



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso	(F) Impugnación de Paternidad
Demandante	ARGELIO ANTONIO MALDONADO GIRALDO
Demandada Menor	CLAUDIA MILENA VANEGAS GÓNGORA JUANA VALENTINA MALDONADO VANEGAS
Radicado	253073184001 2019 00278
Providencia	Auto de sustanciación N° 368
Decisión	Autoriza segunda prueba de ADN

Reanudado los términos judiciales conforme los acuerdos PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado retoma la actuación del proceso filiatorio de la referencia.

Bajo esa premisa, esta Judicatura se percata que, dentro del término de traslado del estudio genético, la parte demandada despliega oposición a la prueba pericial acompañada como anexo de la demanda (Fol. 3 – 4), por apreciar irregularidad en el procedimiento, además por persistir en la paternidad del demandante; no obstante, en aras de precaver cualquier duda y como garantía de los derechos de la menor, insta una nueva prueba de ADN basada en la toma de muestras por parte del ICBF.

En ese orden, consecuente con la desavenencia suscitada frente a la prueba de ADN y ante la solicitud de nuevo dictamen, este Despacho al tenor del inciso 2° del numeral 2° artículo 386 del CGP, **AUTORIZA** la práctica de una nueva prueba de genética con base en el sistema de ADN, entre el grupo conformado por la señora CLAUDIA MILENA VANEGAS GÓNGORA, la menor JUANA VALENTINA MALDONADO VANEGAS y el señor ARGELIO ANTONIO MALDONADO GIRALDO, ante el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Genética –, de la ciudad de Girardot, como quiera que es el organismo establecido por el Gobierno Nacional para estos menesteres, además de ser el órgano certificador y acreditador.

Ahora teniendo en cuenta el cronograma del ICBF, se **señala la hora de las 09:00 a.m. del día once (11) de agosto de 2.020**, para que las personas en comento, comparezcan a las instalaciones de la Unidad Básica del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Genética – ubicada en el Hospital Dumian San Rafael de esta ciudad. Librense las comunicaciones del caso a los contradictores y al Centro de Salud.

No está demás, puntualizar que la nueva prueba será a cargo del Estado, en tanto la parte demandada goza de amparo de pobreza.

NOTIFÍQUESE

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

DIANA GICELA REYES CASTRO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO GIRARDOT-CUNDINA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c19e1720944d2ee7ff87cffe47af4bd8c141e2e4bc2440d7c9174844b095710b

Documento generado en 22/07/2020 12:48:02 p.m.